**Política del Consejo de la Escuela Semi-Autónoma Cielo Vista**

#  Política de reclamación y procedimiento para la resolución de disputas

**Acción del Consejo:** **Fecha de vigencia:**

**Política de los Procedimientos Uniformes para la Presentación de Quejas**

Procedimientos

Se pueden utilizar los siguientes procedimientos para tratar todas las quejas que alegan que la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA ha cometido una infracción a una ley o reglamento estipulado en la Política 1008 del Consejo. Los oficiales de cumplimiento mantendrán un registro de cada queja y las acciones posteriores relacionadas.

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja, cuando esté prevista una reunión por quejas o una audiencia, y cuando se tome una decisión o se dicte un fallo.

# Paso 1: Presentación de quejas

Cualquier persona, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito de un supuesto incumplimiento por parte de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA.

Se iniciará una queja alegando discriminación ilegal o acoso a más tardar seis meses después de la fecha en la que ocurrió la supuesta discriminación, o seis meses después de la fecha en la que el denunciante tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. Una queja puede ser presentada por una persona que alegue que ha sufrido personalmente discriminación ilegal o por una persona que crea que un individuo o una clase específica de individuos han sido sujetos de discriminación ilegal.

La queja será presentada al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas y proporcionará a cada uno un número de código y un sello con la fecha.

Si el denunciante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, el personal de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA lo ayudarán a presentar la queja.

# Paso 2: Mediación

Al cabo de tres días de recibir la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con el denunciante la posibilidad de usar una mediación. Si el denunciante no está de acuerdo con la mediación, el oficial de cumplimiento se encargará de las cuestiones del proceso.

Antes de iniciar la mediación para una queja por discriminación, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes estén de acuerdo en que el mediador sea parte de la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con la investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante exprese su conformidad por escrito con la extensión del plazo.

# Paso 3: Investigación de la queja

Se insta a que el oficial de cumplimiento mantenga una reunión de investigación dentro de los cinco días de haber recibido la queja o un intento sin éxito de mediar la queja. Esta reunión le brindará la oportunidad al denunciante y/o su representante de repetir la queja verbalmente.

El denunciante y/o su representante tendrán la oportunidad de presentar la queja y evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar las acusaciones de la queja.

La negativa del denunciante de proporcionarle al investigador de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA los documentos u otra evidencia relacionada con las acusaciones de la queja, o la falta o rechazo a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede dar lugar a la desestimación de la queja debido a la falta de evidencia para respaldar dicha acusación.

La negativa de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA de proporcionarle al investigador acceso a los registros y/o cualquier otra información relacionada con la acusación en la queja, o su omisión o rechazo a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en el hallazgo, según la evidencia reunida, que se ha producido una infracción y puede dar lugar a la imposición de un recurso a favor del denunciante.

# Paso 4: Respuesta

OPCIÓN 1:

A menos que sea extendido por un acuerdo escrito con el denunciante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe escrito de la investigación y la decisión de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA, tal como se describe en el Paso 5 a continuación, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la queja por parte de la ESCUELA.

OPCIÓN 2:

Dentro de los 30 días de la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe escrito de la investigación y la decisión de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA, tal como se describe en el Paso 5 a continuación. Si el denunciante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, puede presentar su queja por escrito ante el Consejo dentro de los cinco días posteriores.

El Consejo puede considerar el asunto en la próxima reunión periódica del Consejo o en una reunión especial con el fin de cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe responder la queja. El Consejo puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si el Consejo escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión del Consejo al denunciante dentro de los 60 días siguientes a la recepción inicial de la queja por parte de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA o dentro del período de tiempo que ha sido especificado en un acuerdo escrito con el denunciante.

# Paso 5: Decisión final por escrito

La decisión de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA deberá emitirse por escrito y enviarse al denunciante. La decisión de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA estará escrita en inglés y en el idioma del denunciante cuando sea posible o requerido por la ley.

La decisión incluirá:

* 1. Las conclusiones de hecho basadas en la evidencia reunida.
	2. Las conclusiones de la ley.
	3. La disposición de la queja.
	4. La justificación de tal disposición.
	5. Las acciones correctivas, si se requiere alguna.
	6. Aviso del derecho del denunciante de apelar la decisión de la ESCUELA dentro de los quince (15) días al CDE y los procedimientos a seguir para iniciar tal apelación.
	7. Para las quejas de discriminación derivadas de la ley del estado, téngase en cuenta que el denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido 60 días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de recurrir a recursos de la ley civil.
	8. Para las quejas de discriminación derivadas de la ley federal tal queja se puede hacer en cualquier momento ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles.

Si un empleado recibe una acción disciplinaria como resultado de la queja, la decisión deberá indicar simplemente que se tomó una acción efectiva y que se informó al empleado de las expectativas de la ESCUELA. El informe no dará ninguna información adicional sobre la naturaleza de la acción disciplinaria.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Si no está satisfecho con la decisión de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA, el denunciante puede apelar por escrito ante el CDE dentro de los quince (15) días de recibir la decisión de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA. Al apelar ante el CDE, el denunciante debe especificar el fundamento de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicada. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de la decisión de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA.

Tras ser notificado por el CDE de que el denunciante ha apelado la decisión de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA, el director o la persona designada enviarán los siguientes documentos al CDE:

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia de la decisión.
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación llevada a cabo por la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA (si no están incluidos en la decisión).
4. Una copia del expediente de la investigación, que incluye entre otros: todas las notas, las entrevistas y los documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador.
5. Un informe de cualquier medida tomada para resolver la queja.
6. Una copia del procedimiento de quejas de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA.
7. Otra información relevante solicitada por el CDE.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar una acción por parte de la ESCUELA cuando se produce una de las condiciones que figuran en el Título 5 del Código de Regulaciones de California, la Sección 4650 5 CCR 4650, que incluye los casos en los que la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA no ha tomado ninguna acción dentro de los 60 días de la fecha en la que se presentó la queja ante la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA.

Recursos del derecho civil

Un denunciante puede intentar recurrir a los recursos de la ley civil fuera de los procedimientos de quejas de la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA. Los denunciantes pueden solicitar asistencia a centros de mediación o abogados de intereses públicos/privados. Los recursos del derecho civil que puede imponer un tribunal pueden ser, entre otros, medidas cautelares y órdenes de restricción. Para las quejas de discriminación derivadas de la ley del estado, sin embargo, un denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido 60 días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de recurrir a recursos de la ley civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y solo es aplicable si la ESCUELA SEMI-AUTÓNOMA CIELO VISTA ha informado adecuada y oportunamente al denunciante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con la Sección 4622, del Título 5 del CCR.